



1700-37

4354

RESOLUCION N°

28 AGO. 2024

FECHA:

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL SEÑOR RAUL IVAN GONZALEZ NAVARRO, CON CC. 12.599.611, PARA EL PREDIO DENOMINADO ‘VILLADOLID’, UBICADOS EN PLATO, MAGDALENA, COMO SITIO DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - **CORPAMAG**, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1868 de 2021, Decreto 1076 de 2015, Resolución No. 0472 de 2017 y la Resolución No. 1257 de 2021, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado bajo el consecutivo interno No. R2024813008165 del 13/08/2024, el señor **RAUL IVAN GONZALEZ NAVARRO.**, identificada con CC. 12.599.611, solicita la inscripción como generador de residuos de construcción y demolición – RCD, en el predio ‘**VILLADOLID**’, ubicado en el municipio de Plato, Magdalena, para proyecto denominado “**ADECUACIÓN Y NIVELACIÓN DE TERRENO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS PREDIO VILLADOLID**”.

Que a su vez aportó documento de Medidas de Manejo Ambiental, para el predio ‘**VILLADOLID**’, ubicado en el municipio de Plato, Magdalena., identificado como sitio de aprovechamiento y reutilización de residuos de construcción y demolición -RCD-, en cumplimiento de las directrices y obligaciones establecidas en la Resoluciones Nos. 0472 de 2017 y 1257 de 2021, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el señor **RAUL IVAN GONZALEZ NAVARRO**, obrando en su condición de generador de -RCD, presentó la siguiente documentación:

- Certificado de tradición del predio.
- Poder debidamente autenticado, donde **MAGDALENA MATILDE NAVARRO DE GONZALEZ** otorga poder especial amplio y suficiente al señor **RAUL IVAN GONZALEZ NAVARRO**, identificado con No. de cédula 12.599.611, para que construya, gestione, formule y presente o autorice a un tercero a construir, gestionar, formular y presentar ante cualquier entidad competente, proyectos productivos que se desarrollen dentro del predio identificado como **VILLADOLID**, ubicado en el municipio de Plato Magdalena, y conocido ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con el número de matrícula inmobiliaria 226-30650.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 12.599.611 a nombre de **RAUL IVAN GONZALEZ NAVARRO**.



1700-37

RESOLUCION N°

4354-

FECHA:

28 AGO. 2024

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL SEÑOR RAUL IVAN GONZALEZ NAVARRO, CON CC. 12.599.611, PARA EL PREDIO DENOMINADO ‘VILLADOLID’, UBICADOS EN PLATO, MAGDALENA, COMO SITIO DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“

- PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION (RCD) del PROYECTO “ADECUACION Y NIVELACION DE TERRENO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS PREDIO VILLADOLID”.
- Formato único para la formulación e implementación del programa de manejo ambiental de RCD.
- Plano zona de disposición RCD

Que mediante Auto No.1597 del 23 de agosto de 2024, **CORPAMAG**, ordenó realizar la evaluación de la documentación presentada y constatar que reúna los requisitos mínimos establecidos en la Resolución No. 472 de 2017 y la Resolución No 1257 de 2021, para efectos de adelantar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el marco normativo vigente.

Que en consecuencia de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPAMAG** emitió el concepto técnico del 26/08/2024, del cual se desprende las siguientes valoraciones y conclusiones:

“(…)

CONCEPTO TÉCNICO

El predio VILLADOLID se encuentra ubicado en el municipio de Plato, departamento del Magdalena, en las coordenadas: Latitud: 9°47'16.8"N, Longitud: 74°37'12.8"W.

La cantidad estimada de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) a generar en el proyecto de adecuación y nivelación del terreno en el predio VILLADOLID es la siguiente: Productos de excavación y sobrantes de la adecuación del terreno: Se proyecta un volumen de 489,746.84 m³, lo que equivale a 734,619 toneladas. Este volumen incluye coberturas vegetales, tierras, limos y materiales pétreos producto de la excavación. No se proyectan cantidades significativas para otros tipos de RCD como productos de cimentaciones, pilotajes, o materiales pétreos y no pétreos.

Los residuos serán gestionados de acuerdo con los lineamientos establecidos en las normativas mencionadas. La gestión de los RCD incluye su separación en la fuente, transporte a sitios



1700-37

RESOLUCION N°

4354

FECHA:

28 AGO. 2024

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL SEÑOR RAUL IVAN GONZALEZ NAVARRO, CON CC. 12.599.611, PARA EL PREDIO DENOMINADO ‘VILLADOLID’, UBICADOS EN PLATO, MAGDALENA, COMO SITIO DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“

autorizados, aprovechamiento, y disposición final en un predio que cumple con las condiciones ambientales requeridas.

METODOLOGÍA DE GESTIÓN DE RCD:

1. *Prevención y Minimización:*
 - Se han diseñado medidas preventivas para reducir al máximo la generación de RCD, tales como la planificación detallada de materiales, evitando el desperdicio y promoviendo la reutilización dentro de la misma obra.
 - Se implementarán sistemas de control para asegurar que los residuos generados sean manejados de manera eficiente y respetuosa con el medio ambiente.
2. *Recolección y Transporte:*
 - Los RCD serán recolectados en áreas designadas dentro del sitio de obra y transportados utilizando vehículos adecuados, garantizando que no haya dispersión de materiales durante el proceso.
 - Los vehículos de transporte deberán cumplir con las normativas de seguridad vial y ambiental, incluyendo la cobertura adecuada de los materiales transportados para prevenir la emisión de partículas.
3. *Disposición Final y/o Aprovechamiento:*
 - Los RCD serán dispuestos en un sitio autorizado por la autoridad ambiental competente. En este caso, se ha previsto que los residuos serán llevados a [indicar sitio de disposición final autorizado], donde se llevará a cabo su aprovechamiento o disposición final conforme a lo establecido por la normatividad vigente.
 - Se procurará maximizar el aprovechamiento de los residuos, promoviendo prácticas de reutilización y reciclaje dentro del mismo proyecto, en la medida de lo posible.

IMPACTOS AMBIENTALES Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN:

1. *Contaminación Atmosférica:*
 - Para prevenir la contaminación atmosférica, se ha diseñado un programa de mantenimiento preventivo para la maquinaria y los vehículos utilizados en la obra, con el fin de reducir al mínimo las emisiones de gases y partículas.



1700-37

4354

RESOLUCION N°

FECHA: 28 AGO. 2024

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL SEÑOR RAUL IVAN GONZALEZ NAVARRO, CON CC. 12.599.611, PARA EL PREDIO DENOMINADO ‘VILLADOLID’, UBICADOS EN PLATO, MAGDALENA, COMO SITIO DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“

- Se implementará el riego regular de las áreas de trabajo, especialmente en días secos, para controlar la dispersión de polvo. Este riego se realizará con agua proveniente de fuentes legales, cuya procedencia será debidamente documentada.
 - Se recomienda la instalación de barreras vivas alrededor del área de disposición de RCD para mitigar el impacto visual y controlar la dispersión de partículas.
2. Control de Aguas de Escorrentía:
- Las aguas de escorrentía serán manejadas mediante la implementación de sistemas de drenaje adecuados, diseñados para evitar la erosión del suelo y la contaminación de cuerpos de agua cercanos.
 - Se deberán evitar las descargas de aguas servidas en cuerpos de agua superficiales o escorrentías, y se prohíbe el arrojo de residuos o materiales contaminados en estos.
3. Gestión de Residuos Peligrosos:
- Los residuos peligrosos generados durante el proyecto deberán ser manejados según la normatividad ambiental específica. Estos residuos no podrán ser dispuestos en el sitio autorizado para los RCD, sino que deberán ser entregados a gestores autorizados que cumplan con los requisitos legales.

CONCLUSIÓN:

El análisis del Plan de Manejo Ambiental (PMA) presentado para el predio VILLADOLID demuestra que el proyecto cumple con los requisitos establecidos en la normativa ambiental vigente. Las medidas de manejo y mitigación propuestas se consideran adecuadas para minimizar los impactos ambientales derivados de la ejecución del proyecto, siempre y cuando se implementen de manera efectiva. En consecuencia, se aprueban las medidas de manejo propuestas para el proyecto “Adecuación y Nivelación de Terreno para Proyectos Productivos en el Predio VILLADOLID,” ubicado en las coordenadas especificadas a continuación:

PUNTO	LATITUD	LONGITUD
PUNTO 1	9°47'37.78"N	74°37'26.36"O
PUNTO 2	9°47'29.64"N	74°37'26.82"O
PUNTO 3	9°47'18.86"N	74°37'1.92"O
PUNTO 4	9°47'30.03"N	74°36'55.46"O

Fuente: Medidas de Manejo Presentadas por el Usuario



1700-37

4 354

RESOLUCION N°

FECHA:

28 AGO. 2024

"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL SEÑOR RAUL IVAN GONZALEZ NAVARRO, CON CC. 12.599.611, PARA EL PREDIO DENOMINADO 'VILLADOLID', UBICADOS EN PLATO, MAGDALENA, COMO SITIO DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-"

Además, se recomienda aprobar la designación de CFD Construcciones S.A.S., con Nit. 901.545.210-8, como el gestor responsable de la disposición final de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) asociados al proyecto. La Zona de Disposición de RCD, ubicada en el municipio de Zona Plato y gestionada por CFD Construcciones S.A.S., se considera que cuenta con la capacidad técnica y logística necesaria para cumplir con los requisitos del proyecto, asegurando una gestión adecuada y en conformidad con la normativa vigente.

El análisis del PMA presentado para el predio VILLADOLID demuestra que el proyecto cumple con los requisitos establecidos en la normativa ambiental vigente. Las medidas de manejo y mitigación propuestas son adecuadas para minimizar los impactos ambientales derivados de la ejecución del proyecto, siempre y cuando se implementen de manera efectiva.

Se recomienda la aprobación del PMA, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. **Informe Trimestral:**

La empresa deberá presentar informes bimestrales detallando las actividades realizadas, el cumplimiento de las medidas de manejo ambiental propuestas y cualquier ajuste realizado en respuesta a condiciones observadas durante la ejecución del proyecto.

2. **Aprobación de Barreras Vivas:**

El plan de barreras vivas deberá ser presentado y aprobado por la autoridad ambiental antes de su implementación, para garantizar su eficacia en la mitigación de impactos ambientales.

3. **Presentación de Plan de Taludes y Escorrentías:**

El usuario deberá presentar un plan detallado de manejo de taludes y escorrentías, que incluya levantamientos altimétricos y planimétricos para su correcta ejecución y seguimiento.

4. **Prohibición de Disposición de Residuos Peligrosos:**

Se deberá garantizar que no se dispongan residuos peligrosos en el sitio autorizado para los RCD. Estos residuos deberán ser manejados por gestores especializados y conforme a la normativa ambiental vigente.

RECOMENDACIONES ADICIONALES:



1700-37

RESOLUCION N°

4354

FECHA:

28 AGO. 2024

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL SEÑOR RAUL IVAN GONZALEZ NAVARRO, CON CC. 12.599.611, PARA EL PREDIO DENOMINADO ‘VILLADOLID’, UBICADOS EN PLATO, MAGDALENA, COMO SITIO DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“

1. Se sugiere la implementación de un sistema de monitoreo ambiental continuo durante la ejecución del proyecto, para asegurar que las medidas de manejo estén siendo efectivas y ajustarlas en caso necesario.
2. La empresa deberá garantizar la capacitación continua del personal involucrado en la obra sobre las buenas prácticas ambientales y la correcta gestión de los residuos.

La solicitud realizada por el señor Raúl Iván González Navarro presenta documentación donde se asumen por parte de dicho ciudadano:

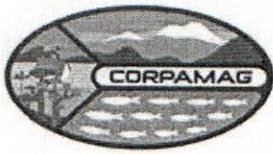
Transporte de RCD: Transporte mediante vehículos al lote del sitio de disposición final de RCD.

Recepción de RCD: Proceso que consiste en la recepción de RCD, en el cual se revisa tipo de material y cantidad, teniendo en cuenta remisión.

Descarga de RCD: En este paso se realiza la descarga de RCD, en el sitio definido por el coordinador del proyecto.

Entrega de residuos, disposición final y/o aprovechamiento: Durante la vida útil del proyecto se realizarán actividades de relleno, compactación del suelo con residuos de materiales de construcción y demolición -RCD.

De acuerdo con la documentación aportada y lo contrastado en campo es viable ambientalmente la ejecución del proyecto "Adecuación y Nivelación de Terreno para Proyectos Productivos Predio VILLADOLID", dado que las actividades planificadas se han diseñado para minimizar los impactos negativos sobre el entorno natural. Tras una evaluación detallada, se ha determinado que el área de intervención carece de especies vegetales y faunísticas de alta sensibilidad ecológica. Además, las medidas de manejo ambiental propuestas garantizan la adecuada gestión de los residuos de construcción y demolición (RCD), así como la protección de los recursos naturales circundantes. Por lo tanto, con la implementación de estas medidas, el proyecto puede llevarse a cabo sin comprometer la integridad ambiental de la zona.



1700-37

RESOLUCION N°

4354

FECHA:

28 AGO. 2024

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL SEÑOR RAUL IVAN GONZALEZ NAVARRO, CON CC. 12.599.611, PARA EL PREDIO DENOMINADO ‘VILLADOLID’, UBICADOS EN PLATO, MAGDALENA, COMO SITIO DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“

En relación con las fichas aportadas deberán incluir un indicador de gestión y de eficiencia.

El usuario deberá utilizar como sistema de control de emisiones el riego tanto en las áreas de trabajo, situación que deberá realizarse por lo menos dos veces al día durante el periodo seco. El usuario deberá demostrar que el agua que utiliza para la humectación proviene de una fuente legal.

El usuario deberá presentar el plan de barreras vivas para su debido seguimiento.

El usuario deberá definir de manera clara y con levantamiento de altimetría y planimetría el manejo de las escorrentías planteadas en las medidas de manejo, esto para su respectivo seguimiento.

El usuario deberá aportar una ficha de manejo de taludes.

El usuario deberá presentar informes de las actividades planteadas en el documento radicado y de las obligaciones impuestas cada dos meses hasta culminar actividades y entregar finalmente un informe final. El plan de cierre y abandono deberá ser aportado a más tardar dentro del primer informe de actividades para su evaluación y aprobación.

Se entenderá por culminada las actividades hasta tanto se dé cumplimiento a todas las obligaciones.

El usuario no podrá disponer en ningún caso de residuos peligrosos en el sitio autorizado. Los residuos peligrosos resultantes de las actividades de construcción, demolición, reparación o mejoras locativas de las obras civiles o de otras actividades conexas, complementarias o análogas, se regirán por la normatividad ambiental especial establecida para su gestión.

Metas de aprovechamiento: *el usuario se ajustará a lo establecido en la normatividad ambiental vigente”.*

CONSIDERACIONES DE ESTA AUTORIDAD AMBIENTAL



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4354=

28 AGO. 2024

"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL SEÑOR RAUL IVAN GONZALEZ NAVARRO, CON CC. 12.599.611, PARA EL PREDIO DENOMINADO 'VILLADOLID', UBICADOS EN PLATO, MAGDALENA, COMO SITIO DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-"

Analizando los aspectos jurídicos pertinentes y acogiendo las valoraciones establecidas en el concepto técnico previamente relacionado, esta autoridad ambiental considera viable **ACEPTAR** y realizar seguimiento a las Medidas de Manejo Ambiental para el predio denominado 'VILLADOLID', ubicado en el municipio de Plato, como sitio de aprovechamiento y reutilización de los -RCD- generados en el municipio, identificados por esta autoridad ambiental como sitios de aprovechamiento y reutilización de residuos de construcción y demolición -RCD-.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el orden ambiental tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que adicionalmente ese mismo texto legal le otorga facultades preventivas y policivas, en razón a lo señalado en el artículo 31 ibidem; y en los preceptos de la ley 1333 de 2009, de donde se extrae que esta Corporación no requiere de consentimiento previo del usuario o propietario de una obra, proyecto o actividad, para efectuar un correcto seguimiento, control y vigilancia, lo cual se traduce en la inspección técnica estricta y necesaria para determinar los factores de deterioro ambiental que produce y/o genera estas actividades.

Que mediante Resolución No. 472 del 28 de febrero de 2017, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentó sobre la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición RCD, vigente en su integridad al momento del usuario presentó el Programa de Manejo Ambiental.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4 35 4

28 AGO. 2024

"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL SEÑOR RAUL IVAN GONZALEZ NAVARRO, CON CC. 12.599.611, PARA EL PREDIO DENOMINADO 'VILLADOLID', UBICADOS EN PLATO, MAGDALENA, COMO SITIO DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-"

Que la resolución 472 de 2017, define Gran generador de RCD: *El que cumple con las siguientes condiciones: 1) requiere la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público, así como los previstos en el inciso 2° del numeral 7 del artículo 2.2.6.1.1.7 y las entidades a que se refiere el parágrafo 2° del artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto número 1077 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya y los proyectos que requieren licencia ambiental, y 2) la obra tenga un área construida igual o superior a 2.000 m2.*

Pequeño generador de RCD: Es el generador de RCD que cumple con alguna de las siguientes condiciones: 1) no requiere la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público; 2) requiere la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público y la obra tenga un área construida inferior a 2.000 m2.

Que el artículo 13 de la Resolución No. 427 de 2017 al reglamentar la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición- RCD expresamente dispone:

- **"Art. 13. Programa de manejo ambiental de RCD.** *El gran generador deberá formular, implementar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de RCD. Dicho programa deberá ser presentado a la autoridad ambiental competente con una antelación de 30 días calendario al inicio de las obras para su respectivo seguimiento y control. Así mismo, el reporte de su implementación con sus respectivos soportes deberá ser remitido a la autoridad ambiental competente dentro de los 45 días calendario siguientes a la terminación de la obra."*

Que el artículo 15, ibídem, establece las denominadas Obligaciones de los Generadores de RCD, puntualizando lo siguiente:

- **"Art.15—Obligaciones de los generadores de RCD.**
 1. *Los grandes generadores deberán formular, implementar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de RCD.*



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4354
28 AGO. 2024

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL SEÑOR RAUL IVAN GONZALEZ NAVARRO, CON CC. 12.599.611, PARA EL PREDIO DENOMINADO ‘VILLADOLID’, UBICADOS EN PLATO, MAGDALENA, COMO SITIO DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“

2. *Cumplir con la meta para grandes generadores, establecida en el artículo 19 de la presente resolución.*
3. *Los pequeños generadores tienen la obligación de entregar los RCD a un gestor de RCD para que se realicen las actividades de recolección y transporte hasta los puntos limpios, sitios de aprovechamiento o disposición final según sea el caso.”*

Que la resolución 472 de 2017, define Gestor de RCD de la siguiente manera: *Es la persona que realiza actividades de recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final de RCD.*

Plantas de aprovechamiento: *Son las instalaciones en las cuales se realizan actividades de separación, almacenamiento temporal, reutilización, tratamiento y reciclaje de RCD. Estas pueden ser:*

- Plantas de aprovechamiento fijas: *Son las instalaciones que operan de manera permanente en un predio determinado, incluye edificaciones, maquinaria y equipo.*

- Plantas de aprovechamiento móviles: *Son las instalaciones transitorias acondicionadas en el sitio de generación, incluye maquinaria y equipo.*

-Sitio de disposición final de RCD (anteriormente conocido como escombrera): *Es el lugar técnicamente seleccionado, diseñado y operado para la disposición final controlada de RCD, minimizando y controlando los impactos ambientales y utilizando principios de ingeniería, para la confinación y aislamiento de dichos residuos.*

Que el Artículo 11 de la Resolución 471 de 2017, advierte que los municipios y distritos deberán seleccionar los sitios específicos para la disposición final de los RCD a que se refiere esta resolución, los cuales pueden ser de carácter regional o local. De igual manera, establece los criterios para la selección y ubicación de los sitios de disposición final de RCD.

Que recientemente, mediante Resolución No. 1257 del 23 de noviembre de 2021, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se modificó parcialmente la Resolución No. 472 de 2017. Razón por la cual, se exigirá el parte resolutoria del presente acto administrativo, cumplir con lo pertinente acorde las obligaciones del caso.



1700-37

RESOLUCION N°

4 354

FECHA: 28 AGO, 2024

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL SEÑOR RAUL IVAN GONZALEZ NAVARRO, CON CC. 12.599.611, PARA EL PREDIO DENOMINADO ‘VILLADOLID’, UBICADOS EN PLATO, MAGDALENA, COMO SITIO DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“

Que de la entrada en vigencia de la mencionada Resolución, surgen obligaciones para la Autoridad Ambiental como lo es precisamente el efectuar el seguimiento y control a las actividades realizadas por los generadores y gestores de RCD.

Que la Ley 1333 de 2009 por su parte establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente.

Que la Ley 1333 de 2009 por su parte establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente.

Por lo anterior, el Director General de **CORPAMAG** en uso de sus facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR el Programa de Manejo Ambiental de residuos de construcción y demolición –RCD-, para el proyecto denominado **“ADECUACIÓN Y NIVELACIÓN DE TERRENO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS PREDIO VILLADOLID”**, a cargo del señor **RAUL IVAN GONZALEZ NAVARRO**, identificado con CC. 12.599.611, quien a su vez actúa como representante legal del proyecto; dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

PARAGRAFO: La gestión de los RCD deberá realizarse conforme los parámetros establecidos en el Programa de Manejo Ambiental presentado y acorde las observaciones e indicaciones reseñadas en el Concepto Técnico incorporado en la presente actuación administrativa, a saber:

- *Las fichas aportadas deberán incluir un indicador de gestión y de eficiencia.*
- *El usuario deberá utilizar como sistema de control de emisiones el riego tanto en las vías como en el sitio de disposición, situación que deberá realizarse por lo menos dos veces*



1700-37

RESOLUCION N°

4354=+

FECHA:

28 A60. 2024

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL SEÑOR RAUL IVAN GONZALEZ NAVARRO, CON CC. 12.599.611, PARA EL PREDIO DENOMINADO ‘VILLADOLID’, UBICADOS EN PLATO, MAGDALENA, COMO SITIO DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“

al día durante el periodo seco. El usuario deberá demostrar que el agua que utiliza para la humectación proviene de una fuente legal.

- *El usuario deberá presentar el plan de barreras vivas para su debido seguimiento.*
- *El usuario deberá definir de manera clara y con levantamiento de altimetría y planimetría el manejo de las escorrentías planteadas en las medidas de manejo, esto para su respectivo seguimiento.*
- *El usuario deberá aportar una ficha de manejo de taludes.*
- *El usuario deberá aportar en términos de lo establecido en el decreto 2157 de 2017, el usuario deberá presentar Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas.*
- *El usuario deberá presentar informes de las actividades planteadas en el documento radicado y de las obligaciones impuestas cada dos meses hasta culminar actividades y entregar finalmente un informe final. El plan posclausura o de cierre y abandono deberá ser aportado a más tardar dentro del primer informe de actividades para su evaluación y aprobación*
- *Se entenderá por culminada las actividades hasta tanto se dé cumplimiento a todas las obligaciones.*
- *El usuario no podrá disponer en ningún caso de residuos peligrosos en el sitio autorizado. Los residuos peligrosos resultantes de las actividades de construcción, demolición, reparación o mejoras locativas de las obras civiles o de otras actividades conexas, complementarias o análogas, se registrarán por la normatividad ambiental especial establecida para su gestión*

Así mismo, deberá cumplir con las obligaciones y requisitos consagrados en las Resoluciones Nos. 0472 de 2017 y 1257 del 23 de noviembre de 2021, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO SEGUNDO: La gestión de los RCD del proyecto denominado **“ADECUACIÓN Y NIVELACIÓN DE TERRENO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS PREDIO VILLADOLID”**,



1700-37

RESOLUCION N°

4354--

FECHA:

28 AGO. 2024

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL SEÑOR RAUL IVAN GONZALEZ NAVARRO, CON CC. 12.599.611, PARA EL PREDIO DENOMINADO ‘VILLADOLID’, UBICADOS EN PLATO, MAGDALENA, COMO SITIO DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“

quedará a cargo de la empresa **CFD Construcciones S.A.S.**, con Nit. 901.545.210-8, en representación legal del señor **CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS GUERRA**, identificado con CC. 1.082.917.665, en los predios “El Alcance y El Paraíso”, ubicados en el corregimiento de Apure, municipio de Plato, quienes cuentan con la aprobación del Programa de Manejo Ambiental mediante Resolución 4186 de 2024, expedida por esta autoridad ambiental, como sitios de aprovechamiento y reutilización de los -RCD-; teniendo en cuenta las competencias establecidas en las Resoluciones 472 de 2017 y 1257 de 2021, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARAGRAFO: Conforme lo anterior, además de las obligaciones y formatos que sean emitidos en virtud de la Resolución No. 1257 del 23 de noviembre de 2021, la empresa **CFD Construcciones S.A.S.**, con Nit. 901.545.210-8, en representación legal del señor **CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS GUERRA**, identificado con CC. 1.082.917.665, en consideración a lo consagrado en los artículos 12 y 16 de la Resolución 0472 de 2017, deberá cumplir con cada uno de los siguientes requisitos y obligaciones

1. *Describir el flujo de los procesos realizados con los RCD.*
2. *Formular e implementar las acciones de control para evitar la dispersión de partículas, las obras de drenaje y de control de sedimentos.*
3. *Definir las medidas para garantizar la estabilidad geotécnica del sitio.*
4. *Establecer barreras para evitar el impacto visual en los alrededores del sitio de disposición final de RCD.*
5. *Contar con instrumentos de pesaje debidamente calibrados de acuerdo con la normatividad vigente.*
6. *Contar con cerramiento perimetral que garantice el aislamiento y seguridad del sitio.*
7. *Contar con una valla informativa visible, que contenga la información relevante del sitio.*
8. *Describir e implementar las actividades de clausura y posclausura.*
9. *Inscribirse ante la autoridad ambiental regional o urbana con competencia en el área donde desarrolla sus actividades.*



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4354-3

28 AGO. 2024

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL SEÑOR RAUL IVAN GONZALEZ NAVARRO, CON CC. 12.599.611, PARA EL PREDIO DENOMINADO ‘VILLADOLID’, UBICADOS EN PLATO, MAGDALENA, COMO SITIO DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“

10. Contar con equipos requeridos, de acuerdo a las actividades de manejo de los RCD que oferte.

ARTÍCULO TERCERO: Adicionalmente, en concordancia con lo señalado en el artículo 15 de la Resolución 0472 de 2017, el señor **RAUL IVAN GONZALEZ NAVARRO**, representante legal del el proyecto denominado **“ADECUACIÓN Y NIVELACIÓN DE TERRENO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS PREDIO VILLADOLID”** identificado con CC. 12.599.611, deberá cumplir con lo siguiente:

- Formular, implementar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de RCD. Cumplir con la meta para grandes generadores, establecida en el artículo 19 de la Resolución 0472 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: La empresa **CFD Construcciones S.A.S.**, con Nit. 901.545.210-8, quien está a cargo a gestión de los RCD del proyecto denominado **“ADECUACIÓN Y NIVELACIÓN DE TERRENO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS PREDIO VILLADOLID”**, deberá tener en cuenta las siguientes prohibiciones generales, en el marco de lo reseñado en el artículo 20 de la Resolución 0472 de 2017:

1. El abandono de residuos de construcción y demolición en el territorio nacional.
2. Disponer residuos de construcción y demolición en espacio público o en los rellenos sanitarios.
3. Mezclar los RCD generados con residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos.
4. Recibir en los sitios de disposición final de RCD, residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos mezclados con RCD.
5. El almacenamiento temporal o permanente de RCD en zonas verdes, áreas arborizadas, reservas forestales, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, playas, canales, caños, páramos, humedales, manglares y zonas ribereñas.

ARTÍCULO QUINTO: **CORPAMAG** supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.



1700-37

4 354

RESOLUCION N°

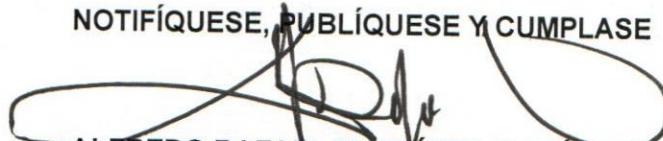
FECHA: 28 AGO, 2024

"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL SEÑOR RAUL IVAN GONZALEZ NAVARRO, CON CC. 12.599.611, PARA EL PREDIO DENOMINADO 'VILLADOLID', UBICADOS EN PLATO, MAGDALENA, COMO SITIO DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-"

ARTÍCULO SEXTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO RAFABL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó: Rafael Granados – Contratista SGA 
Revisó: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA
Aprobó: Gustavo Pertuz Valdés – Subdirector SGA (E) 

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico, con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación N° 4354 de 28 de Agosto de 2024

 **De** Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>
Destinatario <villadolid2024@gmail.com>
Fecha 2024-10-04 11:22

 Resolución N° 4354 de 2024.pdf (~5.9 MB)

Señor@

RAÚL IVÁN GONZALEZ NAVARRO

Ref.: **Notificación Resolución N° 4354** de fecha 28/08/2024. **Predio; Villadolid.**

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del inciso 7 del artículo 07 del CPACA y de acuerdo al contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Realiza seguimiento a las medidas de manejo ambiental", indicándole que contra el mismo **procede recurso de reposición**, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico **contactenos@corpamag.gov.co** o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin.

--

Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



Avenida del Libertador 99 - 201
Calle Principal Santa Fe Norte
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200

